



Periódico Oficial

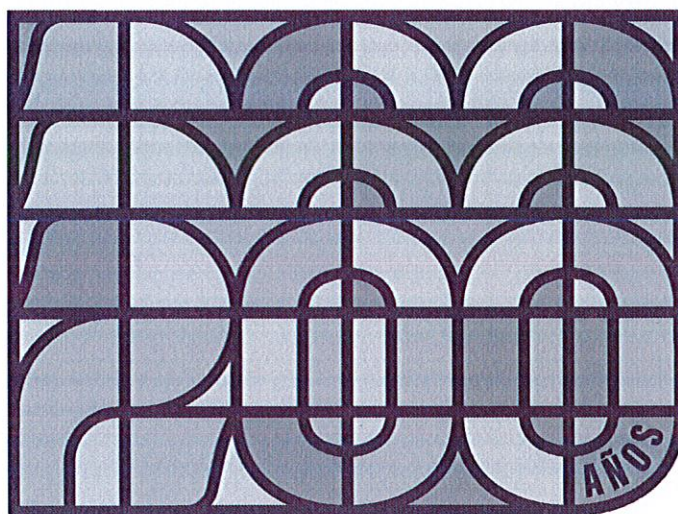
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León -Miércoles - 17 de Abril de 2024



NUEVO LEÓN CELEBRA



A S C E N D I E N D O

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS



AYUNTAMIENTOS

NUEVO
LEÓN 200
A S C E N D I E N D O



Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SISTEMA AUTOMÁTICO DE VALIDACIÓN BIOMÉTRICA (ABIS CIVIL1:N), SOLICITADO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 4-6

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL NÚMERO DGAS-DC-LPIP-013/2024. 7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LA-UIE00007-2024. 8



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN. 9-31

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

RESUMEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA MÚLTIPLE NACIONAL (ESTATAL) 006 DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS INVERSAS. 32-35

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007 DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL. 36-38



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



**ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.****▪ TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....	39-41
--	-------

**AYUNTAMIENTOS.****▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL C. ARQ. JOSÉ MANUEL MEDINA GÓMEZ, COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.	42
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. CONVOCATORIA PÚBLICA.	43-44
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS. CONVOCATORIA PÚBLICA DE LICITACIONES.	45-48
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA. EDICTO A LOS C.C. JOSÉ MANUEL VALENTE GÓMEZ, ÓSCAR HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, RICARDO CARRASCO AYALA, JUAN PABLO PINEDA SOLÍS Y CARLOS ERNESTO DELGADO VÁZQUEZ.....	49-50



El suscrito, Ingeniero Felipe Gerardo Flores Escamilla, Director General de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 11 fracción VII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Red Estatal de Autopistas de Nuevo León" y la obligación que imponen los artículos 1, del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, me permito expedir el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El 9 de septiembre de 1988 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Red Estatal de Autopistas de Nuevo León", estableciendo en su artículo 1 que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, formando parte integrante de la Administración Pública del Estado.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en el artículo 197 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reputan como servidores públicos, entre otros, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública del Estado.

TERCERO. La Contraloría y Transparencia Gubernamental expidió el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2023, estableciendo los principios rectores del servicio público, los valores y las reglas de integridad, bajo las cuales deberán conducirse los servidores públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

CUARTO. El artículo 46, fracción II del Código de Ética mencionado, imponen la obligación para que cada ente público de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, previa revisión de su respectivo Órgano Interno de Control, emita un **Código de Conducta** en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética, para que una vez que sea revisado por el Órgano Interno de Control, sea difundido y publicado en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Organismo.

red.estatal@redestatal.com.mx | www.nl.gob.mx/rea | Tel. 81 9689 0265

Francisco Zarco 1001, Centro, C.P 64000, Monterrey, N. L.

@reanl

1



**RED ESTATAL
DE AUTOPISTAS**

"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



**Gobierno de
Nuevo León**

INTRODUCCIÓN: Respecto a los cambios que se han estado presentando en la sociedad, han llevado a la ciudadanía a mantener a crear un entendimiento común de los límites dentro de una organización y las normas para interactuar con los demás. Para poder seguir logrando esto se actualizo el Código de Conducta del Organismo actualizando las conductas, así como diseñar y establecer nuevos tipos.

MISIÓN: Tiene como objetivos propiciar, promover, planear, diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos que den solución integral a los problemas que surjan dentro del Organismo.

VISIÓN: Ser un Organismo que propicie la integridad de los servidores públicos así como también que se implementen acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en un marco de protección de los derechos humanos.

Expuesto lo anterior, se expide el presente:

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Se emite el Código de Conducta, que tiene por objeto establecer la forma en que los servidores públicos adscritos a la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, aplicarán los principios, valores y obligaciones inherentes al Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.

Artículo 2.- El presente Código de Conducta es de observancia y cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León.

Artículo 3.- Para los efectos del presente, se entenderá por:

- I. **Acoso laboral:** Aquellos actos de hostigamiento o malos tratos desplegados de manera reiterativa en contra de los servidores públicos, que pueden dañar su integridad o salud.
- II. **Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se le realice en uno o varios eventos.

red.estatal@redestatal.com.mx | www.nl.gob.mx/rea | Tel. 81 9689 0265

Francisco Zarco 1001, Centro, C.P 64000, Monterrey, N. L.

@reanl

2





- III. **Administración Pública del Estado de Nuevo León:** La Administración Pública Central y Paraestatal, de conformidad con el artículo 1 de la Ley orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- IV. **Código de Conducta:** Documento de observancia obligatoria que contiene la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el presente Código de Conducta atendiendo a los objetivos, misión y visión de este Organismo.
- V. **Carta compromiso:** Documento a través del cual las y los servidores públicos manifiestan su voluntad de adherirse a los principios, valores y obligaciones contenidos en el código de conducta, y será anexo del mismo.
- VI. **Código de Ética:** Documento que reúne las normas, criterios y valores que resumen el buen ejercicio de una actividad profesional del Organismo, especialmente en lo que concierne a la ética.
- VII. **Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI):** Cuerpo colegiado integrado por las personas servidoras públicas de este Organismo que tiene la finalidad de propiciar la integridad de las personas servidoras públicas e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.
- VIII. **Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- IX. **Dignidad:** Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.
- X. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y que, basada en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, el sexo, el género, orientación sexual, edad, etapa de desarrollo, apariencia física, color de piel, características genéticas, discapacidades, condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, condición migratoria, embarazo, idioma, lengua o dialecto, religión, opiniones, identidad, ideas o filiación política, estado civil, cultura, situación familiar, antecedentes penales o cualquier otra condición, tenga por objeto o resultado obstaculizar, disminuir, impedir,



**RED ESTATAL
DE AUTOPISTAS**

"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



**Gobierno de
Nuevo León**

menoscabar o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de cualquier persona.

- XI. **Ética pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.
- XII. **Hostigamiento sexual:** Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien las realiza, y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- XIII. **Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- XIV. **Interés público:** Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bien estar de la sociedad, por lo que en cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.
- XV. **Lenguaje incluyente y no sexista:** Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.
- XVI. **Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Conducta:** Acciones que se llevarán a cabo de manera presencial o virtual por medio de cursos, talleres, conferencias, seminarios, ya sea de manera continua para la promoción del conocimiento y aplicación de los principios, los valores y estándares éticos. Dichas acciones, se llevarán a cabo por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Organismo.
- XVII. **Obligaciones:** La Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas de Nuevo León y demás disposiciones administrativas o reglamentarias relacionadas con el

red.estatal@redestatal.com.mx | www.nl.gob.mx/rea | Tel. 81 9689 0265

Francisco Zarco 1001, Centro, C.P 64000, Monterrey, N. L.

@reanl

4





servidor público en el ejercicio de sus funciones, cuya omisión, incumplimiento son causa de falta administrativa.

- XVIII. **Principios rectores del Servidor Público:** Los principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos Humanos, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, equidad, transparencia, economía, eficacia, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.
- XIX. **Reglas de Integridad:** Las directrices que rigen las conductas de las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, en el ejercicio del empleo, cargo o comisión.
- XX. **Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León.
- XXI. **Sistema CEPCI:** Herramienta tecnológica administrada por la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a través de la cual se da seguimiento, coordina y evalúa el funcionamiento y desempeño de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- XXII. **Valores:** Calidad o conjunto de cualidades que todo servidor público debe observar en el desempeño de sus funciones en la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León.

Artículo 4.- El lenguaje empleado en el presente documento no pretende generar distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 5.- Los servidores públicos nos regimos bajo los siguientes principios:

a) Respeto a los Derechos Humanos:

1. Rechazamos comentarios, burlas o bromas respecto de su vida sexual o de otra persona ya sea presencial o en un medio de comunicación.
2. Contribuimos a mantener un ambiente y clima laboral cordial.
3. Rechazamos cualquier acto en contra de la vida, libertad, salud, cuidado del medio ambiente, justicia, equidad de género e integridad.
4. Nos abstenemos de la discriminación o de favoritismo en el ejercicio de nuestras funciones.
5. No llevar a cabo conductas de acoso laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, maltratar u otras conductas similares.

red.estatal@redestatal.com.mx | www.nl.gob.mx/rea | Tel. 81 9689 0265

Francisco Zarco 1001, Centro, C.P 64000, Monterrey, N. L.

@reanl

5



**RED ESTATAL
DE AUTOPISTAS**

"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



**Gobierno de
Nuevo León**

6. Rechazamos realizar o tolerar actos de hostigamiento sexual o acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexual, de las personas involucradas en tales casos.

Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán eludir, entre otras, las siguientes conductas:

- a. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- b. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
- c. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- d. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- e. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas, hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sean presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- f. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sean presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- g. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- h. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones, u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- i. Difundir rumores o cualquier tipo de información, sobre la vida sexual de una persona;
- j. Llevar a cabo conductas de acoso laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, amenazar, maltratar, u otras conductas similares, y
- k. Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos.

red.estatal@redestatal.com.mx | www.nl.gob.mx/rea | Tel. 81 9689 0265

Francisco Zarco 1001, Centro, C.P 64000, Monterrey, N. L.

@reanl

6





b) Legalidad:

1. Actuamos con respeto, apego y responsabilidad conforme a las disposiciones normativas y facultades conferidas.
2. Cumplimos en tiempo y forma con la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
3. Actualizamos nuestros conocimientos respecto al contexto jurídico que regula nuestro empleo, cargo o comisión.
4. Ejercemos únicamente las atribuciones y funciones que nos han sido conferidas por las disposiciones normativas aplicables.

c) Honradez:

1. Desempeñamos nuestras funciones de manera imparcial.
2. Rechazamos compensaciones, obsequios y dádivas.
3. Procuramos los recursos públicos, humanos, materiales, técnicos y financieros, y los utilizamos exclusivamente para lo que han sido conferidos.
4. Nos abstenemos de utilizar nuestro cargo o puesto, para recibir algún beneficio o provecho personal para terceros.

d) Lealtad:

1. Actuamos en congruencia a las responsabilidades y confianza que la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León nos confiere
2. Tenemos una vocación absoluta de servicio.
3. Satisfacemos los intereses de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares o personales.
4. Desahogamos pertinentemente las quejas o denuncias que presentan los ciudadanos, y en su caso, lo canalizamos al área competente.

e) Imparcialidad:

1. Damos a la ciudadanía en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias.
2. Rechazamos influencias, intereses o prejuicios que afecten nuestro compromiso en la toma de decisiones.
3. No, nos reunimos con licitantes, proveedores, contratistas o concesionarias para actos particulares tales como festejos o convivencias particulares.
4. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar actuación bajo conflicto de interés, conforme a las previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Nuevo León, o cualquier disposición afín.

red.estatal@redestatal.com.mx | www.nl.gob.mx/rea | Tel. 81 9689 0265

Francisco Zarco 1001, Centro, C.P 64000, Monterrey, N. L.

@reanl

7



**RED ESTATAL
DE AUTOPISTAS**

"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



**Gobierno de
Nuevo León**

f) Eficiencia:

1. Actuamos en apego a los planes y programas aplicables.
2. Optimizamos el uso de los recursos públicos en el desarrollo de las actividades para lograr los objetivos propuestos.
3. No Utilizamos los recursos públicos para fines distintos a los que fueron destinados.

g) Economía:

1. Ejercemos el gasto público y la administración de bienes, recursos y servicios públicos con legalidad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas para los que estén destinados.
2. Utilizamos los equipos de cómputo, vehículos oficiales y demás bienes y recursos exclusivamente para el desempeño de nuestras labores. No debería ir aquí

h) Disciplina:

1. Desempeñamos nuestro empleo, cargo o comisión de manera ordenada, oportuna y perseverante con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio otorgado.

i) Profesionalismo:

1. Conocemos, actuamos y cumplimos las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas conforme a las disposiciones normativas vigentes.
2. Actuamos con disciplina, integridad y respeto hacia los demás servidores públicos y a los particulares.

j) Objetividad:

1. Priorizamos las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
2. Procedemos de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, en estricto apego a la legalidad.
3. Nos abstenemos de participar en los procedimientos de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León cuando exista un conflicto de intereses, manifestándolo inmediatamente a través de los medios establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

k) Transparencia:

red.estatal@redestatal.com.mx | www.nl.gob.mx/rea | Tel. 81 9689 0265
Francisco Zarco 1001, Centro, C.P 64000, Monterrey, N. L.
@reanl

8





1. Respetamos el principio de máxima publicidad en la atención a los requerimientos de acceso a la información.
2. Promovemos el uso de las nuevas tecnologías para transparentar la información.
3. Protegemos los datos personales bajo nuestra custodia.
4. Promovemos la consulta de información a través de los medios autorizados.

l) Rendición de cuentas:

1. Asumimos la responsabilidad que deriva del ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión.
2. Presentamos con veracidad las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
3. Transparentamos el ejercicio de nuestras funciones.
4. Hacemos buen uso de los recursos asignados y mantenemos un orden de los asuntos a nuestro cargo.

m) Competencia por mérito:

1. Seleccionamos a los candidatos para ocupar vacantes de acuerdo a sus habilidades, competencias, capacidades, experiencia y méritos profesionales, otorgando igualdad de oportunidades con procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
2. Nos actualizamos en los asuntos relacionados con el desempeño de nuestras funciones.

n) Eficacia:

1. Realizamos nuestras funciones en el tiempo y la forma establecida.
2. Desempeñamos el trabajo de manera íntegra y cuidando los recursos de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León.
3. Empleamos las herramientas disponibles para realizar un trabajo de calidad.

o) Integridad:

1. Actuamos de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión.
2. Cumplimos responsablemente las labores, para los objetivos y metas de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León.

p) Equidad:

red.estatal@redestatal.com.mx | www.nl.gob.mx/rea | Tel. 81 9689 0265
Francisco Zarco 1001, Centro, C.P 64000, Monterrey, N. L.
@reanl

9



**RED ESTATAL
DE AUTOPISTAS**

"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



**Gobierno de
Nuevo León**

1. Procuramos que todos los servidores públicos y ciudadanos accedan con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
2. Cuando existe una vacante todos los servidores públicos cuyo perfil esté acorde a la misma, son considerados para la aplicación del puesto.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 6.- Los servidores públicos en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión anteponemos los siguientes valores:

- a) Interés público:
 1. Atendemos con cortesía y eficiencia a la ciudadanía.
 2. Tenemos aptitudes y actitudes que brinden a la sociedad confianza y credibilidad.
 3. Disponemos de los recursos proporcionados para los asuntos encomendados.
- b) Respeto:
 1. Mantenemos relaciones laborales con dignidad, apegándonos a los principios y valores del código.
 2. Actuamos de manera honrada y respetuosa hacia las pertenencias de los demás servidores públicos y bienes de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León.
 3. Fomentamos la libre expresión de ideas o pensamientos.
 4. Rechazamos el lenguaje o acciones que denigren a las personas.
 5. Atendemos con amabilidad y respeto a los servidores públicos de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como a la ciudadanía.
- c) Igualdad y no discriminación:
 1. Tratamos con justicia a los demás sin importar su origen, género, edad, creencias, idioma, cultura o cualquier otro motivo.
 2. Reconocemos que todos tenemos los mismos derechos y por ello fomentamos el acceso a las oportunidades sin discriminación alguna.
 3. No utilizamos un lenguaje que fomente estereotipos o prejuicio en contra de las personas.

red.estatal@redestatal.com.mx | www.nl.gob.mx/rea | Tel. 81 9689 0265

Francisco Zarco 1001, Centro, C.P 64000, Monterrey, N. L.

@reanl

10





4. Evitamos demeritar las ideas o iniciativas propuestas por compañeros de trabajo.
- d) Equidad de género:
 1. Incluimos acciones afirmativas evitando que se favorezca a algún género.
 2. Asumimos la igualdad de trato entre todos los servidores públicos.
 3. Impulsamos que los servidores públicos accedan a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades laborales, sin importar su sexo.
- e) Entorno cultural y ecológico:
 1. Utilizamos de manera racional los recursos públicos dentro y fuera de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León.
 2. Evitamos cualquier actividad que dañe o la salud de las personas y del medio ambiente, dentro y fuera del horario laboral.
- f) Cooperación:
 1. Capitalizamos los esfuerzos del personal en resultados orientados a las necesidades de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León.
 2. Establecemos estrategias para cumplir con metas y objetivos, mejorando resultados comunes.
 3. Fomentamos el trabajo en equipo para alcanzar el logro de los objetivos.
- g) Liderazgo:
 1. Proponemos ideas, estrategias e iniciativas que coadyuven a mejorar el funcionamiento del área de trabajo.
 2. Promovemos con nuestro ejemplo una cultura de legalidad, transparencia y óptimo desempeño de los servidores públicos.
 3. Impulsamos las mejores prácticas de gobierno y de control interno.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 7.- Las reglas de integridad que deberían regir el actuar de las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, son las siguientes:

red.estatal@redestatal.com.mx | www.nl.gob.mx/rea | Tel. 81 9689 0265

Francisco Zarco 1001, Centro, C.P 64000, Monterrey, N. L.

@reanl

11



**RED ESTATAL
DE AUTOPISTAS**

"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



**Gobierno de
Nuevo León**

a) Actuación pública.- La actuación del trabajador y/o servidor público se ejerce siguiendo los principios de transparencia, lealtad, honestidad, austeridad y de cooperación, destinando su actuación siempre al interés público.

Se describen de manera enunciativa pero no limitativa las conductas contrarias con la regla de integridad anterior que deberán evitar los servidores públicos, en la inteligencia que pueden actualizarse cualesquiera otras que vulneren tal regla.

- 1.- Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y aquellas que se le conceden en los ordenamientos legales aplicables.
- 2.- Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiados con programas o contratos estatales, a un precio notoriamente inferior a los del mercado.
- 3.- Realizar actos u omisiones con la intención de ayudar a terceros en la obtención de beneficios de cualquier naturaleza, a cambio de dinero, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- 4.- Utilizar las facultades que le son propias a su cargo puesto o comisión para beneficios personales o de terceros.
- 5.- Ignorar o abstenerse de cumplir con las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- 6.- Realizar durante su jornada laboral propaganda político-electoral.
- 7.- Utilizar los recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- 8.- Omitir denunciar u obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas por sí o parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- 9.- Permitir que otros servidores públicos subalternos, incumplan total o parcialmente con la jornada laboral.
- 10.- Llevar a cabo, cualquier acto u omisión que discrimine de alguna forma, a cualquier persona.
- 11.- Hostigar, agredir, amedrentar, acose, intimide, extorsione o amenace a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- 12.- Negarse a colaborar en el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas en el área que corresponda.
- 13.- Omita conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio a cargo público.

b) Información Pública: A fin de consolidar la transparencia y redención de cuentas en el servicio público, las personas servidoras públicas garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a la información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso,

red.estatal@redestatal.com.mx | www.nl.gob.mx/rea | Tel. 81 9689 0265
Francisco Zarco 1001, Centro, C.P 64000, Monterrey, N. L.
@reanl

12





rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que establecen las normas de la materia.

A continuación se muestra las conductas que deberán evitar las personas servidoras públicas de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León:

- 1.- Intimidar de cualquier forma, a las personas que se requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- 2.- Dilatar, retrasar o de cualquier forma obstruir dar trámite de forma ágil y expedita a las solicitudes de acceso a la información pública.
- 3.- Declararse incompetente para atender una solicitud de transparencia, pese a que la atribución se encuentra reconocida en las normas jurídicas aplicables.
- 4.- Abstenerse de realizar una búsqueda exhaustiva de los expedientes y archivos bajo su resguardo respecto de los que se solicita información y/o documentación.
- 5.- Manifestar que no existe la información y/o documentación solicitada, sin haber agotado todos los procedimientos que tiene a su alcance respecto de los archivos que están bajo su custodia.
- 6.- Extraer de los espacios oficiales, información y/o documentación de los expedientes que tiene bajo su resguardo.
- 7.- Alterar, ocultar, manipular o eliminar de manera deliberada información pública.
- 8.- Permitir o facilitar la sustracción o inutilización indebida, de información confidencial o reservada.
- 9.- Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- 10.- Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- 11.- Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evolución de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- 12.- Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

c) Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones: Las personas servidoras públicas de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León verificarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas en las disposiciones correspondientes, y actuarán con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del interés público.

A continuación se muestra las conductas que deberán evitar las personas servidoras públicas:

red.estatal@redestatal.com.mx | www.nl.gob.mx/rea | Tel. 81 9689 0265
Francisco Zarco 1001, Centro, C.P 64000, Monterrey, N. L.
@reanl

13





- 1.- Omitir aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- 2.- Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- 3.- Favorecer a los licitantes que no han cumplido con los requisitos o condiciones establecidos en las bases, invitaciones o convocatorias, simulando el cumplimiento de aquellas y permitiendo que en forma extemporánea se satisfagan esas condiciones; o bien, que indebidamente beneficie a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- 4.- Abstenerse de realizar una búsqueda exhaustiva de los expedientes y archivos bajo su resguardo respecto de los que se solicita información y/o documentación.
- 5.- Proporcionar en forma indebida información de los particulares y/o proveedores que participan en un procedimiento de contratación. De igual forma, incurre en la vulneración a esta regla, el servidor público, que utilice, medios electrónicos o telefónicos distintos a los institucionales, para mantener comunicaciones con los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios.
- 6.- Ser parcial en la selección, designación, contratación y, en su caso, rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- 7.- Abstenerse de declarar los posibles conflictos de interés en los procedimientos de licitación y contratación pública.
- 8.- Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- 9.- Omitir o evitar imponer las sanciones, penalizaciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- 10.- Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- 11.- Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- 12.- Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- 13.- Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- 14.- Inobservar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.

d) Programas Gubernamentales.- El ejercicio del cargo, puesto o comisión del trabajador y/o servidor público se basa en la observancia de los principios de calidad, igualdad, integridad, bien común, profesionalismo y de acuerdo a los valores de institucionalidad, honestidad, inclusión, imparcialidad, lealtad,

red.estatal@redestatal.com.mx | www.nl.gob.mx/rea | Tel. 81 9689 0265

Francisco Zarco 1001, Centro, C.P 64000, Monterrey, N. L.

@reanl

14





transparencia y respeto, garantizando que la entrega de los beneficios, subsidios y apoyos gubernamentales cumplan sus objetivos.

Para garantizar lo anterior, las personas servidoras públicas deberán evitar las siguientes conductas:

- 1.- Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad en las reglas de operación.
- 2.- Permitir que se brinden apoyos de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación o bien, que permita indebidamente la entrega de subsidios de manera diferente a la establecida en dichas reglas.
- 3.- Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- 4.- Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- 5.- Alterar, ocultar, eliminar, o negar información que impida el control y revisión y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- 6.- Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

e) Trámites y servicios: En la atención de los trámites y servicios que demande la población, los trabajadores y/o servidores públicos de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial.

Para garantizar lo anterior, las personas servidoras públicas deberán evitar las siguientes conductas:

- 1.- Proporcionar información falsa sobre un proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones o servicios.
- 2.- Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- 3.- Discriminar por cualquier motivo a los usuarios en la atención de consultas, la realización de trámites, gestiones y la prestación de servicios.
- 4.- Exigir, por cualquier medio y en cualquier forma, requisitos adicionales y distintos a aquellos que son necesarios para prestar el servicio.

red.estatal@redestatal.com.mx | www.nl.gob.mx/rea | Tel. 81 9689 0265

Francisco Zarco 1001, Centro, C.P 64000, Monterrey, N. L.

@reanl

15



**RED ESTATAL
DE AUTOPISTAS**

"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



**Gobierno de
Nuevo León**

- 5.- Realizar y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- 6.- Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento de trámites o servicios.

f) Recursos Humanos: Los servidores públicos de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León en materia de recursos humanos, promoverán la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; asimismo, aplicarán rigurosamente toda la disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público.

Para garantizar lo anterior, las personas servidoras públicas deberán evitar las siguientes conductas:

- 1.- Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- 2.- Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- 3.- Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- 4.- Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- 5.- Seleccionar contratar nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- 6.- Seleccionar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes impongan a todo ciudadano.
- 7.- Seleccionar, nombrar o designar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- 8.- Otorgar a un subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- 9.- Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servidor público.
- 10.- Remover, cesar, despedir, separar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- 11.- Inhabilitar la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.

red.estatal@redestatal.com.mx | www.nl.gob.mx/rea | Tel. 81 9689 0265

Francisco Zarco 1001, Centro, C.P 64000, Monterrey, N. L.

@reanl

16





12.- Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

13.- Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

14.- Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño de la persona servidora pública sea contrario a lo esperado.

15.- Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción, o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta.

g) Administración de bienes muebles e inmuebles: Las personas servidoras públicas de la Red Estatal de Autopistas que participen en la administración de bienes, realizarán las acciones para su uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia, actuando bajo los principios de honradez y transparencia, actuando bajo los principios de honradez y transparencia para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Para garantizar lo anterior, las personas servidoras públicas deberán evitar las siguientes conductas:

1.- Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.

2.- Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar estos.

3.- Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

4.- Intervenir o influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

5.- Interponer intereses personales en los procedimientos de enajenación de muebles e inmuebles. Igualmente, vulnera esta regla quien manipule la información relativa a esos procedimientos de enajenación, que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.

6.- Utilizar los bienes muebles y/o inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.

7.- Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

red.estatal@redestatal.com.mx | www.nl.gob.mx/rea | Tel. 81 9689 0265

Francisco Zarco 1001, Centro, C.P 64000, Monterrey, N. L.

@reanl

17



**RED ESTATAL
DE AUTOPISTAS**

"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



**Gobierno de
Nuevo León**

h) Procesos de evaluación: El ejercicio del cargo, puesto o comisión del trabajador y/o servidor público deberá desempeñarse con base en los principios de legalidad, integridad y profesionalismo y apegarse a los valores de imparcialidad, transparencia, honestidad, honorabilidad, calidad, trabajo en equipo y austeridad.

Para garantizar lo anterior, las personas servidoras públicas deberán evitar las siguientes conductas:

- 1.- Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- 2.- Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea externa o interna.
- 3.- Modificar, alterar, substituir, simular o generar un alcance y orientación distinta real, de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas, de las funciones, programas o proyectos gubernamentales.

i) Procedimiento administrativo: Las personas servidoras públicas de la Red Estatal de Autopistas actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, coadyuvando permanentemente con el formato e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública.

Para garantizar lo anterior, las personas servidoras públicas deberán evitar las siguientes conductas:

- 1.- Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- 2.- Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- 3.- Omitir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- 4.- Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- 5.- Omitir señalar los medios de defensa que se puedan interponer para combatir la resolución dictada.
- 6.- Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y al Código de Conducta.
- 7.- Proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones.
- 8.- No cumplir con los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen.

red.estatal@redestatal.com.mx | www.nl.gob.mx/rea | Tel. 81 9689 0265

Francisco Zarco 1001, Centro, C.P 64000, Monterrey, N. L.

@reanl

18





j) Desempeño permanente con integridad: Las personas servidoras públicas de la Red Estatal de Autopistas actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, coadyuvando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública.

Para garantizar lo anterior, las personas servidoras públicas deberán evitar las siguientes conductas:

- 1.- Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre los servidores públicos.
- 2.- Discriminar, de cualquier forma y/o naturaleza, a cualquier persona en general.
- 3.- Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- 4.- Hostigar, agredir, acosar, amedrentar, intimidar o amenazar, a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- 5.- Ocultar información y documentación, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a la información pública.
- 6.- Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- 7.- Obstruir la prestación de denuncias o acusaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- 8.- Dejar de conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público y se conduzca de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

k) Cooperación con la integridad: Las personas servidoras públicas de la Red Estatal de Autopistas deberán cooperar con la dependencia o entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Se describen de manera enunciativa más no limitativa las conductas relacionadas con la regla de integridad anterior, que hacen posible proporcionar un servicio público integro:

- 1.- Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- 2.- Proponer y adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas, y
- 3.- Establezca mejores prácticas a favor del servicio público.

red.estatal@redestatal.com.mx | www.nl.gob.mx/rea | Tel. 81 9689 0265

Francisco Zarco 1001, Centro, C.P 64000, Monterrey, N. L.

@reanl

19



**RED ESTATAL
DE AUTOPISTAS**

"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".



**Gobierno de
Nuevo León**

l) Comportamiento digno: Las personas servidoras públicas de la Red Estatal de Autopistas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se conducirán en forma digna, sin usar expresiones, adoptar comportamiento, utilizar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto a los derechos humanos hacia las personas en las que tiene relación en la función pública.

Para garantizar lo anterior, las personas servidoras públicas deberán evitar las siguientes conductas:

- 1.- Abstenerse de realizar señales sexualmente sugerentes.
- 2.- Abstenerse de condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- 3.- Abstenerse de obligar a la realización de actividades que no competen a sus laborales u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- 4.- Abstenerse de expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a su apariencia, anatomía o por su orientación sexual.

CAPÍTULO V COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 8.- Los servidores públicos, atendemos las siguientes obligaciones:

- a) Cumplimos con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en nuestro desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a los particulares.
- b) Atendemos las instrucciones de nuestros superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones normativas relacionadas con el servicio público.
- c) Presentamos en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
- d) Registramos, integramos y custodiamos la documentación e información que por razón de nuestro empleo, cargo o comisión, tengamos bajo nuestra responsabilidad.
- e) Rendimos cuentas sobre el ejercicio de nuestras funciones, de conformidad a lo previsto en las disposiciones normativas aplicables vigentes.
- f) Colaboramos en los procedimientos administrativos en los que seamos parte.

red.estatal@redestatal.com.mx | www.nl.gob.mx/rea | Tel. 81 9689 0265

Francisco Zarco 1001, Centro, C.P 64000, Monterrey, N. L.

@reanl

20





- g) Rechazar todo tipo de regalos, obsequios, compensaciones, prestaciones, dádivas, servicios o similares, con motivo del ejercicio de nuestras funciones.

CAPÍTULO VI APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Artículo 9.- Las personas servidoras públicas y los particulares, podrán denunciar y hacer del conocimiento la comisión de conductas contrarias a las disposiciones del presente Código de Conducta, ante las Instancias siguientes:

I.- Comité de ética y de prevención de conflictos de interés, en su carácter de instancia preventiva, podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código y deberá dar vista al Órgano Interno de Control del Organismo.

II.- Órgano Interno de Control en la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, Autoridad encargada en el Organismo, de conocer y atender las denuncias por los actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa en el Estado de Nuevo León.

CAPÍTULO VII INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 10.- El Órgano Interno de Control en la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León, conforme al ámbito de sus atribuciones, vigilará la observancia de lo dispuesto en el presente Código de Conducta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente código es una actualización del Código de Conducta publicado el 17 de febrero de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y este entrará en vigor al día siguiente de su emisión.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

red.estatal@redestatal.com.mx | www.nl.gob.mx/rea | Tel. 81 9689 0265
Francisco Zarco 1001, Centro, C.P 64000, Monterrey, N. L.
@reanl

21



**RED ESTATAL
DE AUTOPISTAS****"2024. CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA CREACIÓN
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN".****Gobierno de
Nuevo León**

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación de Sistemas y a la Coordinación Técnica de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León para que, de acuerdo a sus competencias, se difunda el presente Código de Conducta en la página oficial de internet del Organismo y se informe de manera directa a cada servidor público, para que el desempeño de sus funciones se encuentre alineado con el presente documento.

Así lo acuerda y firma a los 20 del mes de febrero de 2024.

**EL C. DIRECTOR GENERAL DE LA
RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEÓN**


ING. FELIPE GERARDO FLORES ESCAMILLA

red.estatal@redestatal.com.mx | www.nl.gob.mx/rea | Tel. 81 9689 0265
Francisco Zarco 1001, Centro, C.P 64000, Monterrey, N. L.
@reanl 

22



CARTA COMPROMISO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Manifiesto que he leído íntegramente el Código de Conducta de los servidores públicos de la Red Estatal de Autopistas del Estado de Nuevo León en el periódico oficial del estado, y que comprendo plenamente el contenido del mismo.

Por lo que me comprometo a llevar a cabo el desempeño de mis actividades, cumpliendo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad; y anteponer los valores de interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural, cooperación y liderazgo, actuando bajo las reglas de integridad que como servidor público debo cumplir.

Así mismo, hago que recibí un ejemplar del Código de Conducta, mismo que a partir de este momento será un instrumento de trabajo que utilizaré y consultaré para guiar mi conducta de manera digna, dentro y fuera de las instalaciones públicas del estado de Nuevo León.

Estoy consciente y de acuerdo que al incumplir con lo establecido en el Código de Conducta, podría incurrir en faltas administrativas no graves, por lo que ratifico mi compromiso de cumplir con el mismo, y denunciar cualquier acto en el que se observe su incumplimiento, haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Nombre y firma del Servidor Público:

Área Adscrita:

Fecha:

